



## Boletín Mensual N° 5/2007 Mayo 2007

### ÍNDICE

#### Editorial

- p. 1 [Los niños no acompañados son también niños privados de familia](#)

#### Noticias del CIR

- p. 2 [Nuevas fichas de formación e de información en el sitio del SSI/CIR](#)

#### Actores en materia de adopción

- p. 2 [Alemania, Australia, Belice, Canadá, Mauricio](#)

#### Instrumentos internacionales en materia de los Derechos del Niño Privado de Familia

- p. 3 [Camboya: el país ha ratificado la CLH-1993](#)  
p. 3 [Guatemala: la CLH-1993 es finalmente parte del orden jurídico guatemalteco](#)

#### Práctica

- p. 3 [Suspensión de las adopciones internacionales en Nepal](#)

#### Foro de lectores

- p. 4 [Entrevista con Elva Leonor Cárdenas Miranda, de México](#)

#### Serie especial

- p. 6 [Esbozo de la situación de los niños no acompañados en el mundo](#)  
p. 7 [Historia de Dorin, un menor no acompañado](#)

#### Próximas conferencias, seminarios y cursos

- p. 8 [Luxemburgo](#)

### EDITORIAL

## Los niños no acompañados son también niños privados de familia

*En el marco de un proyecto conjunto UNICEF-SSI, el Boletín mensual incluirá una serie de artículos dedicados a la protección de los niños no acompañados y a sus derechos fundamentales.*

**E**n junio de 2006, el Secretariado General del SSI inició un proyecto con la Oficina regional del UNICEF para Europa Central y del Este y la Comunidad de Estados Independientes (ECE/CEI) en Ginebra. Una parte importante de este proyecto proporciona una evaluación del estado actual de los sistemas de protección del niño y de los esfuerzos realizados para reformarlos en Armenia, Albania, Azerbaiyán, Bulgaria y Moldavia. Seguido a esto, una serie de políticas y de recomendaciones fueron desarrolladas para que los gobiernos aceleren la realización de las reformas en estos países. Además, resulta evidente para las dos

organizaciones que el desplazamiento de los niños entre las fronteras regionales, así como de un continente a otro, plantea un cierto número de cuestiones relacionadas con los derechos de los niños, que necesitan ser evaluadas y defendidas. Esta serie de artículos intenta, pues, promover los derechos y la protección eficaz de los niños no acompañados, en los países de origen y en los países de acogida, a través de artículos centralizados en la política global, en los aspectos jurídicos y sociales de la problemática y en la práctica.

## Los niños privados de familia incluyen igualmente los niños no acompañados

La situación de los niños no acompañados respecto a su entorno familiar y su desarrollo está directamente relacionada con su propia vulnerabilidad, con el posible trauma debido a sus desplazamientos y con su experiencia personal. Mientras que ciertos aspectos de su acogimiento y de su protección van a plantear problemas similares a los de los niños privados de familia, otros serán más específicos a su situación y experiencia individual. Así, este proyecto intenta subrayar las particularidades y características de la situación, de los derechos, del apoyo y de la protección de los niños no acompañados.

## Principales aspectos a tener en cuenta sobre la protección de los niños no acompañados

Los artículos mencionados anteriormente, que serán publicados en los Boletines hasta diciembre de 2007, tratarán los aspectos siguientes: (a) un panorama de la situación de los niños no acompañados, presentado en la página 6 de este mismo boletín; (b) una introducción a los documentos legislativos y políticos – regionales e internacionales – sobre la protección de los niños no acompañados y sus derechos fundamentales; (c) la protección de los niños no acompañados a su llegada al país de acogida (evaluación de la situación, cumplimiento de sus derechos, cuidado...); (d) la evaluación del interés superior del niño (situación actual en la familia y en el país de origen en comparación con la situación actual en el país de acogida); (e) la evaluación de las medidas necesarias en el país de origen, en caso de que el niño regrese a su familia (apoyo,

preparación del niño y de sus padres, cooperación con los servicios de la comunidad...); y (f) la responsabilidad del país de acogida cuando se ha decidido integrar plenamente al niño en ese mismo país (protección, cuidado, servicios de apoyo...).

## Elementos de política global y contribuciones jurídicas y prácticas para la protección de los niños no acompañados

Cada artículo incluirá una visión general de cada aspecto de la protección de los niños no acompañados e incluirá igualmente informaciones prácticas y ejemplos específicos complementarios, basados en el saber hacer, los estudios de casos, los programas y la cooperación de la red del SSI en todo el mundo, así como de los de otras organizaciones e iniciativas sobre este tema. Esto debería permitir al SSI y al UNICEF promover los derechos de los niños que emigran solos, aportar posiciones concretas y positivas para garantizar el interés superior de los niños no acompañados y fomentar las iniciativas de apoyo ya existentes en este ámbito. Sería positivo que los colaboradores compartiesen sus experiencias y competencias y contribuyesen al desarrollo de esta herramienta de apoyo, en particular informando a la red, así como a los lectores de los perfiles de los niños no acompañados, de los puntos fuertes y de los puntos débiles de los sistemas concernidos, de los aspectos problemáticos de la protección de estos niños y de cualquier práctica eficaz en este contexto.

El equipo del SSI/CIR

### NOTICIAS DEL CIR

- **Proyecto de formación y de intercambio de experiencias a distancia – nuevas fichas en el sitio del SSI/CIR:** dos nuevas fichas sobre la adopción entre los Estados contratantes de la Convención de La Haya de 1993 versus la adopción fuera de esta misma Convención y sobre el principio de subsidiariedad han sido difundidas (N° 35 et 36). Véase: [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Tronc\\_DI/tronc\\_di\\_fic.html](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_fic.html)

### ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: [http://hcch.e-vision.nl/index\\_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69](http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69).

- **Alemania:** Este país ha actualizado los datos de sus organismos acreditados.
- **Australia y Canadá:** Estos países han actualizado los datos de las personas de contacto dentro de las Autoridades Centrales regionales de New South Wales (Australia) y Colombia-Británica (Canadá).
- **Belice:** Este país ha nombrado su Autoridad Central: Department of Human Services of the Ministry of Human Development (Departamento de servicios humanos del Ministerio del Desarrollo Humano).
- **Mauricio:** Este país ha nombrado su Autoridad Central: National Adoption Council (Consejo Nacional para la adopción).

## **CAMBOYA: El país ha ratificado la CLH-1993**

*Hasta el día de hoy, son 72 los Estados contratantes de esta Convención*

**C**amboya ha ratificado la CLH-1993 el 22 de enero pasado. Está previsto que la convención entre en vigor en el país el 1ero de agosto de 2007. Sin embargo, el proyecto de ley sobre la adopción internacional no ha sido todavía aprobado por el Consejo de Ministros camboyano. Por el momento, el Ministerio de Asuntos Sociales y de la Rehabilitación de Veteranos y de Jóvenes (MoSVY) re-estudia varias opciones en vista de la designación final de las autoridades. Cuando esta cuestión esté arreglada y las disposiciones legales revisadas en consecuencia, el proyecto de ley será enviado nuevamente delante del Consejo de los Ministros. Por otra parte en el pasado febrero, el

MoSVY publicó un Reglamento sobre la Acreditación de las Agencias de Adopción que se titula « Prakas NO: 06 del 26 febrero 2007 sobre la Acreditación de las Agencias de Adopción Internacional ». El UNICEF colabora actualmente, entre otros, con el Ministerio, con el fin de desarrollar proyectos que pretendan mejorar el sistema camboyano de protección de los niños, en particular en materia de la adopción. Les informaremos más detalles de estos avances en un próximo boletín.

Fuentes: Ministerio de Asuntos Extranjeros y de la Cooperación Internacional del Reino de Camboya; UNICEF Camboya.

## **GUATEMALA: La CLH-1993 es finalmente parte del orden jurídico guatemalteco**



*El Decreto confirmando que la Convención es parte del orden jurídico interno del país entrará en vigor el 31 de diciembre de 2007*

**E**l 22 de mayo de 2007 el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto 31-2007 mediante el cual se confirma que la Convención de La Haya relativa a la protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993 es parte del orden jurídico interno del país. Este Decreto entrará en vigencia el 31 de diciembre de 2007. El SSI/CIR acoge con agrado este paso importante en el desarrollo del marco legislativo para la protección de los niños privados de cuidado familiar, particularmente los que necesitan ser adoptados. Los pasos siguientes deberían ser la designación de una Autoridad Central para el país y el trabajo de

elaboración de instrumentos permitiendo la implementación de dicho Convenio, tales como una ley específica sobre adopción que regule todos los aspectos del proceso de adopción a fin de resolver los problemas actuales de tráfico de niños para la adopción. El SSI/CIR les informará y analizará en sus próximos boletines los avances prácticos y legales que esperamos permitan una implementación exitosa de la Convención en el país.

Fuente: Boletín informativo del Congreso de la República de Guatemala, 23 de mayo de 2007, [http://www.congreso.gob.gt/gt/ver\\_noticia.asp?id=3868](http://www.congreso.gob.gt/gt/ver_noticia.asp?id=3868)

## PRÁCTICA

### **Suspensión de las adopciones internacionales en Nepal**

*Según la Autoridad Central de los Estados Unidos (the US Department of State), el gobierno de Nepal no ha dado ninguna indicación en cuanto al momento donde la medida será levantada*

**S**egún varias fuentes, desde mediado de mayo, las autoridades nepalesas han decidido

de interrumpir todas las procedimientos de adopciones internacionales. Tanto como sabemos, el Ministerio y la 'Secretaría jurídica'

han pedido que todos los expedientes en curso de tratamiento en el Ministerio sean devueltos a los 'Responsables de las Oficinas de los Distritos' en la espera de nuevas leyes y reglamentaciones. Eso implica que todos los expedientes actualmente en el Ministerio, casi cerca de 400 en total, podrán ser sometidos a nuevas reglas que el Ministerio y su gabinete podrían adoptar en las próximas semanas.

Esta información está confirmada por la Autoridad Central de los Estados Unidos que

menciona en su sitio web que « el gobierno Népalés ha suspendido todas las procedimientos de adopciones internacionales hasta la adopción de las reformas de procedimientos por el gabinete Népalés. El gobierno Népalés no ha dado ninguna indicación en cuanto al momento donde la medida será levantada». La cuestión del tratamiento de los expedientes en curso queda entonces abierta. El SSI/CIR está en contacto con profesionales en Népal para seguir la evolución de la situación.

## FORO DE LOS LECTORES

### Entrevista con Elva Leonor Cárdenas Miranda, de México

*Este mes, Elva Leonor Cárdenas Miranda, Doctora en Derecho, Docente y Directora de «Niños Tras el Mundo» A.C, presenta sus reflexiones sobre la adopción en general y en México en particular*

**Nombre y Apellidos:** Elva Leonor Cárdenas Miranda

**Lugar de residencia y de trabajo:** México, D.F.

**Cargo Profesional/Responsabilidades:** Doctora en Derecho, Docente, Conferencista, Ex-Directora de Asistencia Jurídica de DIF Nacional, Ex-Subdirectora General de Asistencia e Integración Social de DIF Nacional, Directora General de "Niños Tras el Mundo" A.C.

**¿Ha ratificado su país la Convención de La Haya relacionada con la Adopción Internacional (CLH-1993)?**

Sí, su Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1994 y entró en vigor el 1º de mayo de 1995 y cabe mencionar que México fue uno de los primeros países en ratificarla.

**¿Qué tipo de adopciones se realizan en su país?**  
Adopciones nacionales e internacionales.

**1. ¿Cuáles son las condiciones necesarias para maximizar las posibilidades de éxito de una adopción?**

Con respecto a la adopción nacional se requiere contar con el personal multidisciplinario capacitado y especializado en materia de adopción que por una parte revise las condiciones de adoptabilidad bio-psico-social y legal de las niñas/os, que se pretenden adoptar, y que por otra parte realice una adecuada valoración de los solicitantes de adopción, buscando que sean los padres más idóneos para el niño o niña, tomando en consideración en todo momento el interés superior del niño, dado que de lo que se trata es de dar una familia a un niño, no un niño a una familia.

Por otra parte, en los casos en los que la madre, el padre o ambos, consientan en la adopción, deberán estar suficientemente asesorados sobre las consecuencias de su decisión, cuidando que no exista remuneración alguna por ese consentimiento además de que se exprese con plena libertad y sin presión alguna. En referencia a la adopción internacional, además de los supuestos antes mencionados, deberán atenderse puntualmente las disposiciones previstas en las convenciones internacionales de la que México es Estado Parte, como son la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores (1984) y la Convención de la Haya sobre la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (1993).

Siguiendo esta normativa internacional que forma parte del orden jurídico nacional, las adopciones internacionales se realizarán bajo los principios de subsidiariedad, de cooperación internacional y del interés superior del niño y en tratándose de la aplicación de la Convención de la Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional se deberá seguir el procedimiento establecido en la misma a través de las Autoridades Centrales que para el efecto se han designado. En México, estas Autoridades Centrales son: la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción de documentos y la certificación de las adopciones internacionales, el Sistema Nacional DIF, con jurisdicción en el Distrito Federal y subsidiaria en las entidades



federativas y los Sistemas Estatales DIF con jurisdicción exclusiva en la entidad federativa que corresponda.

## **2. La adopción internacional afecta cada vez más a niños con necesidades especiales, ¿se necesitan tomar precauciones particulares en la adopción de estos niños? En caso afirmativo, ¿cuáles y por qué?**

Definitivamente sí se requiere una preparación adecuada para recibir en adopción a niños con estas características. Inclusive se parte de la base de que para todas las adopciones, sea cual fuere la edad o situación de salud, limitación física, mental o sensorial del niño (a) los futuros padres adoptivos requieren contar con una preparación previa. En el caso de niños con necesidades especiales, el equipo multidisciplinario debe reforzar aún más la preparación psicosocial de los padres adoptivos. En México hemos promovido con especial entusiasmo las “Escuelas para Padres Adoptivos” con la finalidad de orientar y brindar las bases necesarias a los futuros padres adoptivos a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para atender las diversas situaciones que se les presentarán. El programa es impartido por psicólogos, trabajadoras sociales, médicos y abogados especialistas en adopción; quienes están encargados de orientar en sus diferentes materias a quienes tienen el interés de adoptar. En el caso de hermanos se parte de la base de que no deben ser separados y se promueven en adopción a una misma familia, y esto se ha realizado de manera exitosa.

## **3. ¿Tiene alguna recomendación respecto al apoyo a los adoptados, a los adoptantes y a la familia de origen del niño adoptado durante todo el proceso?**

Sí, quiero destacar que es imprescindible este apoyo tanto para los adoptados, adoptantes y la familia de origen del niño.

Debe partirse de la base de que el niño (a) debe ser cuidado por sus propios padres, cuando esto no es posible, la familia de origen requiere apoyo psico-social ante la difícil situación de consentir en su adopción, además de estar debidamente asesorados sobre las implicaciones jurídicas que esto representa, dado que se trata de la ruptura del vínculo de filiación preexistente.

Los niños (as) adoptados también necesitan del acompañamiento de los profesionales especializados quienes se encargaran de prepararlos para su vida familiar futura. Asimismo, como expresé con antelación, los

padres adoptivos deberán recibir una preparación integral que les permita conocer y reconocer los motivos que los impulsaron a tomar la decisión y su resolución de afrontar los diversos retos que sobrevendrán al incorporarse un nuevo miembro a la familia.

## **4. ¿Cuáles son los principales desafíos, dificultades que encuentra usted en su trabajo cotidiano?**

En México cada una de las entidades federativas ha legislado de manera diferente y en ocasiones contradictoria sobre la materia de adopción. Es así que existe una gran diversidad de disposiciones jurídicas y criterios, esto complica inclusive la aplicación de las Convenciones Internacionales de las que nuestro país es Estado Parte.

No se cuenta con una base de datos nacional que permita conocer el número de niños adoptables, lo que propicia que en múltiples ocasiones existan largas listas de espera para posibles adoptantes, tanto nacionales como internacionales.

Subsisten mitos sobre la adopción y las implicaciones que ésta conlleva. La cultura de adopción es incipiente pese a los esfuerzos que se han realizado para fomentarla. Resulta difícil promover en adopción niños mayores, enfermos o con alguna discapacidad.

## **5. Según su experiencia, ¿qué habría que hacer para mejorar la práctica actual de la adopción?**

Son varias las medidas que habría que tomar, entre éstas destaco: Armonizar la legislación nacional en materia de adopción; integrar una base de datos de niños adoptables en todo el país; contar con un Manual General de Buenas Prácticas, este podría desprenderse de lo que se apruebe en su oportunidad por la Comisión Especial de la Oficina Permanente de la Conferencia de la Haya; reforzar los informes de seguimiento de las adopciones nacionales e internacionales; fomentar el sistema de cooperación y colaboración con Autoridades Centrales designadas para la aplicación de la CLH-1993; designar a instituciones privadas no lucrativas como organismos acreditados para actuar en adopciones internacionales; diseñar un sistema efectivo de protección alternativa de niños separados de sus familias; intensificar la promoción de la adopción de niños mayores, enfermos o con alguna discapacidad y que por estas condiciones están predestinados a permanecer institucionalizados; elaborar datos estadísticos fidedignos sobre adopciones concluidas e instrumentar una política global para la infancia y la familia que permita

desarrollar una protección adecuada y global para los niños privados del cuidado de su familia.

## 6. ¿El Boletín del SSI/CIR responde a sus necesidades?, ¿tiene propuestas de cambios?

Sí responde a mis necesidades de información, es una espléndida publicación realizada por profesionales destacados a quienes hoy como siempre, expreso mi mayor felicitación por su encomiable esfuerzo.

## 7. ¿Tiene usted algún mensaje que transmitir a nuestros lectores?

La infancia abandonada es un flagelo que lastima a una gran parte de los países latinoamericanos, sería deseable que todos unidos, gobiernos y sociedad civil promoviéramos políticas públicas para evitarla. Nos falta mucho por hacer en la debida protección de los derechos de la niñez, es menester pasar del discurso a los hechos. Es imprescindible reconocer a la adopción como una forma de dar una familia a un niño y no un niño a una familia, en base al interés superior que la sustenta y que debe regir todo el procedimiento.

*Si a la lectura de esta entrevista algunos de nuestros lectores quisieran también compartir sus conocimientos, por favor no duden en responder a las 7 preguntas y a enviarnos sus respuestas a [irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org)*

## SERIE ESPECIAL

### Esbozo de la situación de los niños no acompañados en el mundo

*El primer artículo de la serie dedicada a los niños no acompañados intenta describir la situación general de esta problemática específica del niño privado de familia. Aunque las situaciones de los niños concernidos son muy diferentes, no hay duda de que su protección se impone como tema importante de nuestras sociedades contemporáneas.*

La simple definición de niños no acompañados (NNA) resulta difícil, tanto las posiciones divergen en función de las reglamentaciones, directivas o prácticas en la materia a escala nacional, regional o internacional. Así, la Observación General Nº 6 del Comité de los Derechos del Niño propone una definición que distingue los NNA de los niños aislados. Define a los primeros como niños separados de sus dos padres y de otros miembros cercanos de su familia y que no están acogidos por un adulto investido de esta responsabilidad por la ley o la costumbre. Según este documento, los niños separados se encuentran también separados de sus padres o de su representante legal, pero pueden estar acompañados por otro miembro adulto de su familia<sup>1</sup>. A nivel europeo, la Declaración de Buenas Prácticas del Programa a favor de los Niños Separados en Europa (PEIE) da una definición única para estas dos categorías de niños<sup>2</sup>.

Como lo revela la jurista Akila Amellou, en un artículo publicado en la revista *Accueillir* del Servicio Social de Ayuda a los Emigrantes (SSAE – Francia), estas definiciones no son sin embargo sistemáticamente adoptadas a nivel de los Estados<sup>3</sup>. Algunos tienen una interpretación amplia de la noción de NNA, uniéndose a la posición de la Declaración de Buenas Prácticas del PEIE, mientras que otros aplican una

definición más restrictiva, excluyendo a los niños que viajan con un adulto. Y otros excluyen a los niños de más de 16 años.

#### Estadísticas parciales

Estas diferentes posiciones complican mucho la evaluación estadística de los flujos migratorios de los NNA en el mundo. Efectivamente las cifras son siempre parciales, según se adopte un punto de vista u otro. Así en 2003, aproximadamente 12.800 niños no acompañados solicitaron una demanda de asilo ante las autoridades nacionales de 28 países europeos, es decir un 4% de los demandantes de asilo en Europa<sup>4</sup>. Sin embargo, por las razones mencionadas, es difícil saber cuáles son los niños contados en estas estadísticas. Por otra parte, estas cifras sólo consideran una parte de los NNA y no tienen en cuenta a los niños aislados sin papeles, que viven en la clandestinidad, en la calle o que son víctimas de tráfico. Considerando la opinión de todos los especialistas, estos serían bastante más numerosos. Así en 2004, el PEIE estimó que en total, cerca de 100.000 niños separados vivían en Europa. Según las estimaciones, 8.000 NNA llegan a Italia todos los años, entre 3.000 y 4.000 a España y entre 5.000 y 6.000 a Francia, a Holanda y a Bélgica<sup>5</sup>.

Los NNA son originarios tanto de África, como de Europa del Este, Central y Oriental, de los países de Asia y de Latinoamérica. Europa no es su único destino. Contrariamente a las ideas recibidas, la mayoría de migraciones se hace entre los países en vía de desarrollo o en transición. Como los niños frecuentemente no tienen los medios o los contactos para efectuar el viaje de manera organizada, se detienen a menudo en un país cercano<sup>6</sup> de su país de origen, a menudo incluso dentro de la misma región. Así varios países de Europa Central y del Este se enfrentan a un número importante de demandas de asilo presentadas por los NNA (en 2003: 704 para Eslovaquia, 217 para Polonia, 129 para la República Checa, 152 para Bulgaria, 34 para Eslovenia, 21 para Rumania, 10 para Macedonia, 6 para Croacia,...)<sup>7</sup>. Por su parte, los Estados Unidos y Canadá acogen un gran número de niños procedentes de Latinoamérica. África también se encuentra confrontada a la migración regional de niños aislados. Sólo en el Oeste de África son decenas de miles los niños que emigran todos los años<sup>8</sup>.

**Los conflictos y los factores socioeconómicos se encuentran a menudo el origen del fenómeno migratorio**

¿Cuáles son las razones que llevan a estos niños a abandonar sus países y sus familias? Lo más a menudo huyen de un conflicto o de una situación caótica que reina en sus países de origen. En semejantes situaciones, muchos son enviados al extranjero por sus padres por su protección, otros se encuentran separados de sus padres o se convierten en huérfanos y buscan refugio en un país más estable.

Los factores socioeconómicos tienen naturalmente un papel importante. Procedentes de países pobres, donde las perspectivas profesionales y el acceso a los estudios de un buen nivel son extremadamente limitados, los menores emigran a menudo con la esperanza - frecuentemente con la de los padres - de encontrar un trabajo y un futuro mejor. Estos niños sueñan con un hipotético "Estado providencia", creencia a menudo reforzada por los medios de comunicación y por los testimonios de compatriotas, interpretados muy subjetivamente<sup>9</sup>. Por otro lado, lo más frecuente es que los

niños lleven consigo las esperanzas de toda su familia que ha reunido los fondos para permitirle viajar a un país industrializado. Se convierten, entonces, en deudores de sus familiares, lo que engendra una presión psicológica suplementaria difícil de asumir<sup>10</sup>, además del traumatismo

### HISTORIA DE DORIN, UN NIÑO NO ACOMPAÑADO

Dorin\* fue encontrado por la policía cuando dormía en una parada de autobús; era entonces un joven adolescente que no tenía en ese momento sus papeles de identidad. Desde entonces, ha sido colocado en un Centro Especializado en el acogimiento de jóvenes personas recientemente llegadas al país. Había contado a las personas que se ocupaban de él que tenía 14 años y que vivía en el país de acogida desde hacía ya más de un año. Dorin forma parte de un grupo de 8 hermanos y hermanas y su familia se encuentra en serias dificultades económicas. A la edad de 10 años más o menos, Dorin había sido convencido por otra familia de vivir con ella por un momento. Desde entonces él se había encontrado prisionero de esa familia y obligado a robar para ella. El joven había sido finalmente atrapado por la policía y colocado en un centro de rehabilitación. Pero luego de su liberación, él había sido nuevamente amenazado por los ladrones que querían que se reintegrara al grupo. Dentro de este contexto, Dorin había decidido de quitar el país en compañía de un amigo. Los dos jóvenes habían llegado en el país de acogida, y habían viajado y realizado algunos trabajos clandestinamente. A propósito de eso, Dorin contó que sus patrones tenían tendencia a aprovecharse del hecho que él y su amigo no tenían papeles para pagarles muy poco y licenciarlos rápidamente. Dorin ha sido frecuentemente atrapado por la policía y ha estado en diferentes estructuras de acogida. El ha utilizado numerosos seudónimos y ha logrado siempre escaparse de esos centros. A los asistentes sociales del centro donde se encuentra actualmente, Dorin ha dicho que él no sabía ni leer ni escribir y que le gustaría poder quedarse en el país de acogida para ir a la escuela y poder ayudar a su familia más tarde. Se le pidió al SSI de localizar la familia del joven y de proporcionar un informe social sobre la situación de esta última, sobre sus esperanzas y sus proyectos para una futura acogida de Dorin. Cuando la asistente social había encontrado la familia, la madre estaba trabajando al extranjero y no volvía a su casa que cada varios meses. Una de las hermanas de Dorin, la más adulta, ha confirmado que Dorin había sido atrapado por un grupo que le había enseñado a robar, que él había sido golpeado y obligado a cometer esos crímenes durante ese período. La hermana ha asegurado que la familia hará un buen recibimiento a la vuelta de Dorin que telefona con regularidad. Pero el joven no desea regresar con su familia por la razón de la situación de precariedad en la que se encuentra. En efecto, la hermana ha confirmado que la familia corre riesgo de ser expulsada de su casa por la razón de deudas impagadas. Por el momento, Dorin está bajo cuidado en el país de acogida y recibe un apoyo profesional en razón a sus problemas actuales ligados a sus experiencias pasadas.

\* Nombre ficticio



vinculado a la separación de la familia. Una parte de los menores quiere también estudiar o formarse, siempre pensando en construirse un futuro mejor.

Por otra parte, algunos de estos niños son víctimas de tráfico diversos. Según un estudio realizado por ChildONEurope<sup>11</sup> una gran parte de los niños víctimas de tráfico se encuentran enrolados en redes de explotación sexual, otros trabajando como “esclavos domésticos” o en talleres clandestinos y hay otros que son utilizados como traficantes de droga o para cometer otros delitos. Esta situación puede tener graves consecuencias sobre el tratamiento que le es reservado, dentro de la medida donde ellos pasen del estado emigrante/víctima al de delincuente, correrían peligro de ser tratados como tal, mientras que ellos tendrían necesidad de un tratamiento particular.

### Todos son niños vulnerables que necesitan ser protegidos

Los NNA forman pues un grupo muy heterogéneo de niños con una procedencia social, cultural y educativa diversa, que han emigrado por motivos igualmente muy diferentes. Sin embargo, les une una característica común: todos son niños que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad que necesitan ser especialmente protegidos. No obstante, su acogimiento debe ser suficientemente flexible para responder de forma adaptada a las necesidades de cada uno. Los principales elementos de este acogimiento serán desarrollados a lo largo de los próximos artículos de esta serie especial sobre los NNA.

<sup>1</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N° 6 (2005): Tratamiento de los niños no*

*acompañados y de los niños separados fuera de su país de origen*

<sup>2</sup> Programa a favor de los Niños Separados en Europa, *Declaración de Buenas Prácticas* (2004), disponible en la dirección:

[http://www.savethechildren.net/separated\\_children/good\\_practice/native/index.htm](http://www.savethechildren.net/separated_children/good_practice/native/index.htm)

<sup>3</sup> AMELLOU AKILA, *Los niños extranjeros en Europa sin representantes legales*, en *Accueillir* N° 240, SSAE, París ([www.ssaie.net](http://www.ssaie.net))

<sup>4</sup> UNHCR, *Trend in Unaccompanied and Separated Children seeking Asylum in industrialised countries, 2001-2003*, disponible en la dirección: [www.unhcr.org/statistics/STATISTICS/40f646444.pdf](http://www.unhcr.org/statistics/STATISTICS/40f646444.pdf)

<sup>5</sup> Opinión del Comité de las Regiones de la Unión Europea: *The situation of unaccompanied minors in the migration process – The role and suggestions of regional and local authorities*, 12 de octubre de 2006

<sup>6</sup> DEL MAR BERMUDEZ María, *La complejidad de la inmigración infantil*, in op. cit, nota 3.

<sup>7</sup> CANTWELL Nigel, *The protection of children moving across borders*, documento de fondo para la Conferencia intergubernamental “Making Europe and Central Asia Fit for Children” en Sarajevo del 13 al 15 de mayo de 2004.

<sup>8</sup> DEL MAR BERMUDEZ María, op.cit note 5

<sup>9</sup> Para más información, véase el proyecto del SSI en Suiza para la reinserción social y profesional de los niños emigrantes aislados en África del Oeste, [www.ssiss.ch/pages\\_f/Projets/C4.html](http://www.ssiss.ch/pages_f/Projets/C4.html)

<sup>10</sup> VITE Sylvain, *Unaccompanied minors in Switzerland*, presentado en la conferencia regional “Migration of unaccompanied minors: action in the best interest of the child” en Torremolinos, Málaga, del 27 al 28 de octubre de 2005.

<sup>11</sup> SMITH Terry, *Overview on European Union law and policy and comparison of national laws and policies of European Union countries*, para el seminario “Unaccompanied foreign children: best practices on national policies and programmes on welcome, integration and family reunification”, organizado por ChildONEurope, el 4 de diciembre de 2003.

### PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Luxemburgo:** Université d'été autour des droits de l'enfant: *La citoyenneté et la participation de l'enfant* (Universidad de verano acerca de los Derechos del Niño: *La Ciudadanía y la Participación del Niño*), 16-20 julio de 2007, Echternach. Esta formación francófona propone de analizar la participación de los niños/as a nivel de prácticas profesionales, de la búsqueda actual y dentro de diferentes contextos. Contactos: Ministère de la Famille et de l'Intégration, Droits de l'enfant (Ministerio de la Familia y de la Integración, Derechos del Niño) – c/o Madame Nathalie Keipes, L-2919 Luxemburgo; Tel: +352 478 6552; Fax: +352 24 18 88; Correo: [nathalie.keipes@fm.etat.lu](mailto:nathalie.keipes@fm.etat.lu); [www.fm.etat.lu](http://www.fm.etat.lu). Para más información véase el sitio del Instituto Internacional de los Derechos del Niño: [www.childsrighs.org](http://www.childsrighs.org) (ver Formaciones).

*Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web. El índice de los Boletines 1997 – 2007 se encuentra en la dirección Internet: [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Reference/A\\_propos/a\\_propos.html](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html), ver Publicaciones.*

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza. El SSI/CIR agradece también al Cantón de Ginebra su contribución específica.